

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 28 de enero de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CISAT respecto propuesta de solventación a la solicitud de información que fue atendida por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100175515 (Confidencial/Versión pública):**

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Servicios al Contribuyente y la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), en relación con la obligación de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, así como al oficio emitido por la Administración Central de Recursos Materiales (ACRM), adscrita a la AGRS, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 41, 47 del RLFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la confidencialidad manifestada en el oficio presentado por la ACRM, respecto de los datos personales que se testarán en la versión pública puesta a disposición del solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Derivado de lo anterior, el CISAT aprobó la propuesta de respuesta presentada por dichas unidades administrativas y comentó que, atendiendo a la modalidad de entrega solicitada y





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 28 de enero de 2016 —

Página 2

una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.

C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT

Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del
SAT

Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT